



Referencia:	2/2024/EXC-URB
Procedimiento:	Autorización de usos excepcionales en suelo rústico
Interesado:	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.
Asunto	AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO CALLES ESCOBILLA-SEMENTERA. PERMISO TELEFONICA.

RESOLUCIÓN

Inicio de expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico para proyecto de canalización soterrada y tendido de cable de fibra óptica, en varias parcelas del término municipal de Burgos, promovido por TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - Con fecha 6 de febrero de 2024 tuvo entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos solicitud presentada por la mercantil INELCOM PROYECTOS, S.L, autorizada por la mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. relativa a autorización de uso excepcional en suelo rústico para proyecto de canalización soterrada y tendido de cable de fibra óptica, en varias parcelas del término municipal de Burgos.

SEGUNDO. - Con fecha 20 de febrero de 2024 la Arquitecto Municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda emitió informe señalando que *"si bien el uso solicitado puede ser autorizable, para poder tramitar el expediente es necesario que la solicitud se complete en los términos señalados en el presente informe."*. En dicho informe se hace constar la circunstancia de que el trazado discurre en su mayor parte por terrenos de dominio público de diferentes administraciones (Ayuntamiento y Carreteras del Estado), y se señala la necesidad de recabar las autorizaciones procedentes a efectos de tramitar la autorización de uso excepcional solicitada.

TERCERO. - Con fecha 24 de septiembre de 2024, la mercantil interesada presentó nuevamente el proyecto de canalización obrante en el expediente, si bien, incorporando una corrección de error advertido en el apartado relativo a *"Antecedentes y objeto del Proyecto"*.

CUARTO. - Con fecha 26 de septiembre de 2024 la Técnico de Administración General emitió informe favorable al inicio del expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico solicitado por la mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.



En base a los anteriores antecedentes cabe hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. – Al objeto de informar el presente expediente resulta aplicable la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en adelante RUCyL.
- Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado por Ordenes FYM/221/2014, de 28 de marzo y FYM/1152/2017, de 12 de diciembre de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

SEGUNDA. - La autorización de uso excepcional en suelo rústico se contempla, entre otros, en los artículos 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 57 y ss del RUCyL, recogiendo, el artículo 58 de esta última norma que los usos sujetos a autorización deben obtener la misma conforme al procedimiento establecido en los artículos 306 y 307, debiendo evaluarse las circunstancias de interés público que justifican la autorización, en los términos previstos en el artículo 308, e imponerse las cautelas que procedan.

De acuerdo con antedicho artículo 308, corresponde al órgano competente para otorgar la autorización del uso excepcional evaluar de la documentación obrante en el expediente las circunstancias concurrentes y autorizar el uso solicitado cuando considere acreditado el interés público.

En el presente caso, se solicita autorización de uso excepcional para proyecto de canalización soterrada y tendido de cable de fibra óptica, en las parcelas que a continuación se relacionan, suelos clasificados por el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos como Suelo Rústico con protección en diferentes categorías (Suelo Rústico con Protección Agropecuaria y Protección de Infraestructuras), incluyéndose el uso excepcional solicitado en el de “telecomunicaciones”, previsto en el artículo 57 c) del RUCyL:

- Parcela 9014 polígono 37 Burgos. Referencia catastral (09900A037090140000US).
- Parcela 9015 polígono 39 Burgos. Referencia catastral (09900A039090150000UT).
- Parcela 9001 polígono 37 Burgos. Referencia catastral (09900A037090010000UF).
- Parcela 9006 polígono 37 Burgos. Referencia catastral (09900A037090060000UD).
- Parcela 140 polígono 37 Burgos. Referencia catastral (09900A037001400000UO).

En dichas categorías de Suelo Rústico (con Protección Agropecuaria y Protección de Infraestructuras) resultan aplicables los artículos 62 b) 2º y 63.2 b) 2º del RUCyL, que establecen



como usos sujetos a autorización *“Los citados en la letra c) del artículo 57, cuando no estén previstos en la planificación sectorial ni en instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico”*. Según estos preceptos el uso solicitado resulta autorizable.

TERCERA. - En lo que se refiere a la tramitación administrativa del expediente, el artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se regula el procedimiento para la autorización de usos excepcionales, establece en su número 3 que, *“una vez completa la documentación, el Ayuntamiento debe abrir un plazo de información pública de veinte días, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia”*.

Al amparo de la citada normativa, procede tramitar la autorización de uso excepcional a que se refiere el presente expediente, de conformidad con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Durante la tramitación del expediente, y en todo caso con carácter previo al otorgamiento de la licencia urbanística, en cuyo procedimiento se inserta la autorización de uso excepcional, será preciso tener en cuenta lo apuntado a continuación:

- El trazado de la canalización propuesta discurre en parte por suelo de dominio público municipal por lo que, con carácter previo al otorgamiento de la licencia urbanística, habrá de tenerse en cuenta a efectos de que por la mercantil interesada se recaben las autorizaciones procedentes para su ocupación.

- Asimismo, el trazado de la canalización propuesto afecta al dominio público de carreteras por lo que, sin perjuicio de la necesaria autorización para su ocupación, en el presente expediente deberá solicitarse informe a la Administración competente.

CUARTA. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en su artículo 7.e) la obligación del Ayuntamiento de publicar los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación, lo que puede hacerse a través de su página web.

QUINTA. - La competencia para dictar resolución corresponde al Concejal Delegado de Licencias, Obras, Arquitectura y Calidad Total, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación de competencias adoptado en sesión celebrada en fecha 13 de julio de 2023.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación de competencias adoptado en sesión celebrada en fecha 13 de julio de 2023, **RESUELVO:**



PRIMERO. – Iniciar expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico a la mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U, para proyecto de canalización soterrada y tendido de cable de fibra óptica, conforme a la documentación técnica presentada en fecha 24 de septiembre de 2024 en las siguientes parcelas del término municipal de Burgos:

Parcela	Polígono	Referencia catastral
9014	37	09900A037090140000US
9015	39	09900A039090150000UT
9001	37	09900A037090010000UF
9006	37	09900A037090060000UD
140	37	09900A037001400000UO

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, someter este asunto a información pública mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, por plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la última publicación preceptiva.

De acuerdo con el artículo 7.e) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicar en la página Web del Ayuntamiento la documentación que debe someterse a información pública.

TERCERO. - Durante la tramitación del expediente y, en todo caso con carácter previo al otorgamiento de la licencia urbanística, será preciso tener en cuenta lo siguiente:

- El trazado de la canalización propuesta discurre en parte por suelo de dominio público municipal por lo que, con carácter previo al otorgamiento de la licencia urbanística, se habrá de recabar la autorización que proceda para su ocupación.

- Asimismo, el trazado de la canalización propuesto afecta al dominio público de carreteras por lo que, sin perjuicio de la necesaria autorización para su ocupación, en el presente expediente deberá solicitarse informe a la Administración competente.

CUARTO. – La autorización de uso excepcional que se dicte, en su caso, lo será sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso sean exigibles según la normativa vigente.

